



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Reformado por el Arts. 14 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece que el "Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

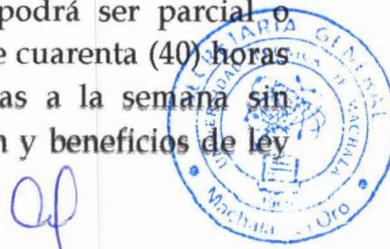
Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 19 de la Ley de Apoyo Humanitario establece: "Contrato especial emergente.- Es aquel contrato individual de trabajo por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador."

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.

La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada.



Handwritten signature



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

Que, el art. 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Creación y supresión de puestos: La creación y supresión de puestos del personal de apoyo académico y personal académico titular corresponde al máximo órgano de cogobierno de las universidades o escuelas politécnicas y de los institutos y conservatorios superiores particulares; se realizará con base en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos la creación y supresión de puestos le corresponderá a la SENESCYT.

Para la contratación de personal de apoyo académico no titular y personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución, siempre que ésta se encuentra planificadas, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, se cumplan los procedimientos y requisitos académicos; y, se cuente con la solicitud debidamente motivada por el respectivo órgano o autoridad académica, según corresponda."

Que, el art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "De la persona] académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas. -(Sustituido por el Art.3 de la Res. RPC-SO-24-No.480-2017, R.O.E.E. 497, 24-VII-2018). El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco [5] años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso".

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

En el caso de los profesores e investigadores extranjeros se exigirá el registro del título en la SENESCYT únicamente si el tiempo acumulado del o de los contratos supera los seis (6) meses... (...)

Que, el art. 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: Vinculación del personal académico no titular.- En las instituciones de educación superior públicas el personal académico ocasional 1 y 2 deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que fuera aplicable, observando la dedicación horaria y los tiempos máximos determinados en este Reglamento...(:.)

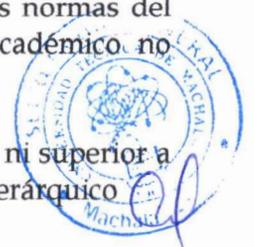
Que, el art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas. - La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica.

Las universidades y escuelas politécnicas particulares, observando las normas del Código del Trabajo, fijarán las remuneraciones para el personal académico no titulares conforme a las normas establecidas en este Reglamento.

La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso,, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal r del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: r) Aprobar los contratos del personal académico no titular a solicitud del Consejo académico, previa la aplicación del procedimiento de selección que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el Art. 23 del Reglamento Interno de Carrera, Escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, establece: Requisitos para ingreso y vinculación el Personal de Apoyo Académico. - Los requisitos el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución N° 296/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en el artículo 3 resolvió:

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE.”

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0695-OF de fecha 2 de junio de 2021 firmado electrónicamente, el 2 de junio de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite oficio que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes legales expuestos, en aras de satisfacer necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en mérito a contar con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar la contratación de 10 Técnicos Docentes para la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

Educación Superior 2 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, ésta Dirección de Talento Humano recomienda que en sesión de Consejo Universitario se autorice las contrataciones referidas cuya vigencia será desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2021, de los servidores que se detallan a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MODALIDAD	UNIDAD	CARRERA	RMU	VIGENCIA
1	APOLO GUAMÁN LAURA ANTONELLA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
2	ALMACHE DELGADO VERONICA JAQUELINE	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
3	CALDERÓN RÍOS TATIANA GABRIELA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
4	CAMACHO RAMIREZ JUANA DEL CARMEN	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
5	CONDOY SOZA RUTH MARGARITA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
6	DELGADO ZAMBRANO NATHALY TATIANA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
7	JIEMENZ AÑAZCO ALEXANDRA MARIA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
8	ORELLANA PELAEZ CHRISTEL ALEXANDRA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
9	POVEDA JARA IRENE JESSENIA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
10	TORRES JIMENEZ JESSICA NATHALI	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

Así mismo, se autorice a la Dirección Financiera el registro de los contratos que sea remitido por la Dirección de Talento Humano según el contenido de la resolución del Consejo Universitario, para que conste en la nómina del sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que se realice este proceso de contratación en un término máximo de tres días contados a partir de la Resolución del Consejo Universitario para evitar moras patronales."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; analizada la petición de contratación solicitada por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, contando con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0695-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE 10 TÉCNICOS DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2 PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS OCASIONALES CON VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, A FAVOR DE LOS PROFESIONALES CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MODALIDAD	UNIDAD	CARRERA	RMU	VIGENCIA
1	APOLO GUAMÁN LAURA ANTONELLA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
2	ALMACHE DELGADO VERONICA JAQUELINE	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
3	CALDERÓN RÍOS TATIANA GABRIELA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
4	CAMACHO RAMIREZ JUANA DEL CARMEN	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
5	CONDOY SOZA RUTH MARGARITA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
6	DELGADO ZAMBRANO NATHALY TATIANA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
7	JIEMENZ AÑAZCO ALEXANDRA MARIA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
8	ORELLANA PELAEZ CHRISTEL ALEXANDRA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
9	POVEDA JARA IRENE JESSENIA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
10	TORRES JIMENEZ JESSICA NATHALI	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	ENFERMERIA	1.212,00	01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021

CONTRATACIÓN SIN PROCESO DE SELECCIÓN MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y CON EL ANÁLISIS PERTINENTE QUE HA EFECTUADO LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD EN LA IDONEIDAD DEL PERFIL.

CP





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 266/2021

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS, PARA QUE CONSTEN EN LA NÓMINA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ARTICULO 4.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO NOTIFIQUE A LOS TECNICOS DOCENTES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Dirección Talento Humano

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021.

Machala, 4 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

